



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000052

Resolución de la Unidad de Administración

Lima 22 MAR 2018

VISTOS:

El Memorando N° 104-2018-INABIF/UPP de fecha 25 de enero de 2018 emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; la Nota Informativa N° 128-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 25 de enero de 2018 emitido por la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración y el Memorándum N° 270-2018/INABIF-UDIF de fecha 2 de marzo de 2018 emitido por la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 270-2018/INABIF-UDIF de fecha 2 de marzo de 2018, la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias alcanza la programación de los promotores comunales familiares de los CEDIF de Provincias correspondiente al mes de Marzo de 2018 por el importe de S/ 51,500.00 soles, en aplicación de la Directiva N° 001-2013-INABIF.UDIF aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 850 de fecha 04 de octubre de 2013;

Que, la Directiva Específica N° 001-2013/INABIF.UDIF, denominada "Normas y Procedimientos para la Incorporación y Desempeño de los Promotores Comunales Familiares en los Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF" establece en el literal a) del numeral 5.3 respecto de los promotores comunales familiares que: "son personas naturales que prestan apoyo comunitario a los CEDIF que dependen de la UDIF, siendo condición prioritaria que residan en la jurisdicción de la comunidad donde prestarán sus servicios. La labor efectuada no implica vínculo laboral";

Que, el literal b) del numeral 5.3 de la referida Directiva Específica establece que el estipendio "es el estímulo dinerario que se entrega a los promotores comunales familiares por el apoyo brindado a las actividades realizadas en el CEDIF. El monto del estímulo está en función al presupuesto aprobado y a la disponibilidad presupuestal del INABIF y no tiene calidad remunerativa ni de contraprestación";

Que, mediante Nota Informativa N° 128-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 25 de enero de 2018, la Sub Unidad de Logística solicita la aprobación de la certificación de crédito presupuestario según Nota N° 0214 por monto de S/ 2,070,000.00 soles que cubrirá el pago de promotores comunales de enero a diciembre de 2018;



Que, mediante Memorando N° 104-2018-INABIF/UPP de fecha 25 de enero de 2018, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informa la aprobación de la certificación de crédito presupuestario según Nota N° 0214 en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios por el monto de S/ 2,070,000.00 soles para el pago de promotores comunales de enero a diciembre 2018 de los CEDIF, conforme a lo solicitado por la Sub Unidad de Logística;

Que, mediante Oficio N° 048-2018-EF/52.03 de fecha 31 de Enero de 2018 de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, el INABIF se encuentra autorizado de manera excepcional para continuar efectuando registros para la transferencia de fondos en la modalidad de "Encargo" utilizando el tipo de operación "E" del SIAF_SP, para la ejecución de recursos a favor de los Centros de Servicios de Protección y Desarrollo Familiar – CSPDF de provincias durante el Año Fiscal 2018, en mérito a lo dispuesto en el Art. 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios estableciendo plazos y montos límites para operaciones de Encargos, indicando que: "A partir de enero del Año Fiscal 2011, los encargos a Unidades Operativas sólo proceden si el registro de la información de las operaciones de gasto de la encargada se realiza a través del SIAF_SP". Agregando que "Las cuentas bancarias de encargos de las Unidades Operativas que no utilicen el SIAF_SP serán cerradas para todos sus efectos conforme a las instrucciones que al efecto comunicará la Dirección Nacional del Tesoro Público";

Con el visto de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Sub Unidad de Logística y de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo establecido en el numeral 40.2 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 y la Resolución Ministerial N° 313-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la asignación de recursos en la modalidad de Encargo General por el monto de S/ 51,500.00 soles con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2018 Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, solicitado mediante Memorandum N° 270-2018/INABIF-UDIF de la Directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias para el pago de estipendios a los promotores comunales de provincias correspondientes al mes de Marzo de 2018, en cumplimiento de los objetivos y metas de la citada Unidad de Línea.

Artículo 2°.- El monto del Encargo aprobado en el artículo precedente será ejecutado por los responsables de los CEDIF de Provincias según se detalla a continuación:





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000052

Resolución de la Unidad de Administración

22 MAR 2018
Lima.....

Unidad de Línea	Unidad de Desarrollo Integral de las Familias				
Unidad Prestadora de Servicios	CEDIF – PROVINCIAS				
Objeto del encargo	Pago de estipendios a promotores comunales familiares – Marzo 2018				
Específica del gasto	2. 3. 2 7. 5 4 Animadoras y alfabetizadores				
Tipo de operación SIAF	“E” Gasto Encargo				
Tiempo de ejecución	8 días calendario				
Solicitud de Bienes y Servicios N° 099 – SIAF 799	Responsable	Cargo	DNI	Sec Fun	Importe S/
CEDIF BAGUA	RENEE BEATRIZ PALOMINO CATPO	DIRECTORA	33532590	0077	4,500.00
CEDIF HUARAZ	PATRICIA ALIAGA RODRIGUEZ	DIRECTORA	07267546	0078	6,000.00
CEDIF AYACUCHO	IRMA CARRASCO CARRASCO	DIRECTORA	09090702	0079	5,500.00
CEDIF CAJAMARCA	TEMISTOCLES ALCIDES NORIEGA ZAVALA	COORDINADOR	26733088	0080	2,500.00
CEDIF CASTROVIRREYNA	ANA CECILIA QUISPE TORRES	COORDINADORA	41423341	0081	500.00
CEDIF MAGDALENA ROBLES CANALES	MIRIAM LUISA BARRA CALLATA	DIRECTORA	07671852	0082	4,500.00
CEDIF SAN RAMON	DORIS MARIA ESPINOZA LEON	DIRECTORA	19838794	0083	5,000.00
CEDIF YURIMAGUAS	WALTER OVIDIO PINEDO MEJIA	ADMINISTRADOR	06283960	0096	5,500.00
CEDIF JULI	ISABEL CECILIA ITURRY CASTRO	DIRECTORA (E)	01315010	0097	4,000.00
CEDIF ROSA CODA DE MARTORELL	MARIA DEL CARMEN SOTO GALLEGOS	DIRECTORA	00412736	0098	6,500.00
CEDIF LOS CABITOS	UEINA VICTORIA ROJAS ALVAREZ	DIRECTORA	00510575	0099	7,000.00
TOTAL					51,500.00

Artículo 3°.- Las transferencias correspondientes a los CEDIF que a la fecha no tienen cuenta bancaria para la transferencia de fondos en la modalidad de Encargo, serán depositadas, en el caso del CEDIF Cajamarca en la Cuenta Bancaria del CAR Rosa María Checa de Chiclayo y en el caso del CEDIF Castrovirreyna en la Cuenta Bancaria del CEDIF Ayacucho.

Artículo 4°.- Los Centros de Desarrollo Integral de la Familia presentarán para efecto de su rendición de cuenta, la relación de los promotores comunales familiares debidamente firmada por los mismos en señal de recepción del estipendio de acuerdo al Anexo N° 6 de la Directiva Específica N° 001-2013/INABIF.UDIF.

Artículo 5°.- El plazo en que se desarrollarán las actividades de la presente Resolución será de ocho (8) días calendario, debiendo presentar la rendición de cuenta debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del presente encargo. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por la Directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias a efectos de salvaguardar los intereses del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.





Artículo 6°.- De existir saldos no ejecutados, los CEDIF de provincia remitirán el cheque por el importe correspondiente a Tesorería de la Sub Unidad Financiera a fin de proceder con los registros y procesos administrativo contables en el sistema SIAF_SP para la reversión al Tesoro Público.



Artículo 7°.- Autorizar a la Sub Unidad Financiera a continuar con el proceso de ejecución presupuestal y financiera de los Encargos para su transferencia.

Artículo 8°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe).



Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar


CPC. GLORIA MERCEDES FLORES MATIENZO
Directora II de la Unidad de Administración

